

RESOLUCIÓN

Expediente: Subvenciones a Entidades Privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés socio sanitario 2023

Asunto: Resolución definitiva.

Referencia: SPCPS/eoa

ANTECEDENTES DE HECHO:

- El día 15 de febrero de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja nº 32, extracto de Resolución de la Consejería de Salud, de fecha 10 de febrero de 2023, por la que se convocan para el ejercicio 2023 las subvenciones a Entidades Privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sociosanitario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta convocatoria cuenta con un importe de 372.000,00 euros. El plazo de presentación de solicitudes se inició el día 16 de febrero de 2023 y finalizó el 15 de marzo de 2023.
- Durante este plazo se han recibido 24 solicitudes de diferentes Entidades sin ánimo de lucro. De estas solicitudes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden Reguladora de las Bases, se realizaron tres requerimientos a Entidades cuyas solicitudes no reunían los requisitos establecidos en esta Orden o en la Resolución de convocatoria o no se acompañaban de los documentos preceptivos. Asimismo, se han realizado, de oficio las actuaciones que se han estimado necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, requiriéndose hasta en 23 ocasiones a diversas entidades las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver.
- La Comisión de Valoración de las subvenciones se reunió para proceder a la valoración de las subvenciones en dos ocasiones los días 20 y 21 de julio de 2023, de dichas reuniones se levantaron las correspondientes actas que fueron firmadas el día 24 de agosto de 2023 y 4 de septiembre, respectivamente.
- Propuestas de resolución provisional, con expresión de la cantidad concedida, en los términos establecidos por el artículo 7.5 de la Orden SAL/19/2022, sobre las solicitudes de subvención admitidas suscritas por el Secretario General Técnico de la Consejería de Salud. Dichas propuestas de resolución provisionales se notificaron a los interesados para que estos pudieran presentar alegaciones a las mismas en el plazo de diez días.
- Dentro del plazo de presentación habilitado tuvieron entrada tres escritos de alegaciones presentados por otras tantas entidades sin ánimo de lucro. Dichas alegaciones que no afectaban fueron contestados a través de los correspondientes oficios que se notificaron el día 26 de septiembre de 2023 a dichas entidades.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/018344	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0861744
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

6. Propuesta de resolución definitiva sobre concesión y denegación de estas subvenciones emitida por el Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Políticas Sociales de fecha 3 de octubre de 2023.
7. Informes favorables de fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada de fechas 9 y 10 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Artículo 2 de la Orden SAL/19/2022, de 5 de mayo, de la Consejería de Salud, que aprueba las Bases reguladoras para la Concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sociosanitario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 88, de 10/05/2022). comprobándose que todas las solicitudes, menos la presentada por la entidad “Asociación de Diabetes de La Rioja (ASDIR)” cumplen con los requisitos necesarios para ostentar tal condición.

La entidad “Asociación de Diabetes de La Rioja (ASDIR)” que no cumple el requisito establecido por el artículo 2, apartado d) de la Orden reguladora que exige: “(...) tener un horario mínimo de, atención a usuarios, de 20 horas semanales en cómputo anual”, siendo el de la entidad de 1000 horas lo que dividido entre 52 semanas del año resulta un horario semanal de 19,23 horas semanales en cómputo anual.

SEGUNDO. El artículo 1.2 de la Orden SAL/19/2022 establece que: “A los efectos de lo dispuesto en esta Orden, las actividades subvencionables están relacionadas con necesidades asociadas a:

- Cáncer;
- Daño cerebral adquirido;
- Diabetes;
- Enfermedades neurodegenerativas;
- Enfermedad de Parkinson;
- Enfermedad renal;
- Enfermedades raras;
- Intolerancias alimenticias;
- Síndrome de Down;
- Síndrome de inmunodeficiencia adquirida;
- Trastorno del espectro autista;
- Trastornos de la conducta alimentaria;
- Virus de inmunodeficiencia humano (VIH);
- Donación y trasplante de órganos y tejidos;
- Prevención del suicidio;

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/018344	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0861744
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

- Trastorno por déficit de atención e hiperactividad;
- Cualquier otra patología o situación que, a juicio de la Consejería competente en materia de salud, deba incluirse como susceptible de financiación y así conste en la convocatoria correspondiente.”

A ello se añade lo establecido en el artículo 3 de la Orden SAL/19/2022 que regula las actividades que son subvencionables, y establece en su apartado 3 establece las 5 causas por las que las actividades no subvencionables.

De la aplicación de estos artículos, las siguientes actividades planteadas por las entidades señaladas no son subvencionables:

Entidad	Actividad no subvencionada	Motivo
LA RIOJA SIN BARRERAS	Servicio de Orientación e Información Sociosanitaria	No es subvencionable de acuerdo con las bases de esta convocatoria puesto que la actividad no está relacionada con las necesidades señaladas por el artículo 1.2 de la Orden SAL/19/2022, ni constituye actividad subvencionable puesto que estas son únicamente actividades sociosanitarias, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Orden.
AFAAR	“Redes familiares resilientes y protectoras “	No son subvencionables de acuerdo con las bases de esta convocatoria puesto que no están relacionadas con las necesidades señaladas por el artículo 1.2 de la Orden SAL/19/2022 ni constituyen actividades subvencionables puesto que estas estas son exclusivamente actividades de naturaleza sociosanitaria, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Orden.
	Ciclo de cine Acogimiento Familiar	
	Divulgación de la asociación AFAAR (mantenimiento pag. Web y dípticos informativos.	
ASPRODEMA	Apoyo emocional – grupos de familiares	No son subvencionables puesto que no se pueden considerar dentro de las actividades recogidas en el artículo 3 de la Orden.
	Prevención – educación para la salud emocional	
AFA RIOJA	Musicoterapia	De acuerdo con el artículo 3.3.d de la Orden de Bases Reguladoras no es subvencionable por no estar avalada por la evidencia científica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
00860-2023/018344	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0861744		
1 Consejera					
2					

AMEPRE	SERVICIO DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA (SOIC) (consultorio telefónico y via email) PARA EL PROGRAMA “VIVE LA VIDA APRENDIENDO”: Programa psico-educativo para la promoción de la salud mental en la población infanto-juvenil para aumentar su calidad de vida y su bienestar físico, psicológico y social, que también es un Programa de prevención para los trastornos mentales con mayor incidencia como los trastornos específicos de la ideación y conducta suicida y los trastornos de conducta alimentaria (TCA).	No es subvencionable de acuerdo con las bases de esta convocatoria puesto que la actividad no está relacionada con las necesidades señaladas por el artículo 1.2 de la Orden SAL/19/2022, ni constituye actividad subvencionable puesto que estas son únicamente actividades sociosanitarias, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Orden
FUNDACION SOCIAL DISTRICT	Microconciertos en hospitales para el apoyo psicológico a personas con cáncer Coros en centros sociosanitarios para la rehabilitación cognitiva de personas con enfermedades neurodegenerativas Taller musical de percusión en centros sociosanitarios como terapia ocupacional para personas con enfermedades neurodegenerativas	De acuerdo con el artículo 3.3.d de la Orden de Bases Regulatoras no son subvencionables por no estar avaladas por la evidencia científica
FIBRO RIOJA	Rehabilitación cognitiva: Grupo de apoyo para desaprender el dolor mediante terapia de reprocesamiento del dolor crónico.	Analizada la metodología se considera que es aplicable el artículo 3.3.d de la Orden de Bases Regulatoras no son subvencionables por no estar avaladas por la evidencia científica.

TERCERO. Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023, cuyo Anexo III establece en su Sección 06. SALUD, Subvenciones nominativas a favor de:

- ARPA AUTISMO RIOJA;
- Plena Inclusión La Rioja. Programa de valoraciones;
- Cruz Roja. “Respuesta ante la emergencia”;
- Convenio ASITES Teléfono de la Esperanza (Asociación Internacional para el Teléfono de la Esperanza).

Tras las oportunas comprobaciones y aclaraciones para asegurar la no concurrencia del objeto de las actividades objeto del convenio con las actividades propuestas, se ha concluido por la Comisión de Valoración que las actividades propuestas no concurren con las previstas en los Convenios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/018344	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0861744
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Todo ello, sin perjuicio de que, en las labores de comprobación de la justificación realizada por las entidades y regulada por el artículo 13 de la Orden SAL/19/2022, se observe algún tipo de concurrencia entre ambas, en cuyo caso habría que regularizar esa situación procediéndose a la determinación de los gastos concurrentes y siendo compensados del segundo pago restante o bien se tramitará el correspondiente expediente de reintegro, en función del importe de los mismos.

CUARTO. El artículo 9 de la Orden de subvenciones establece que: *“Para la valoración de las solicitudes, la comisión de valoración tendrá en cuenta la idoneidad de la entidad para el desarrollo de las actuaciones subvencionables y la calidad técnica en la conceptualización, diseño y evaluación de la actividad, atendiendo a los siguientes criterios:*

1. *Valoración de la entidad solicitante y las actividades desarrolladas (0 a 30 puntos):*

1.1. *Experiencia de la entidad solicitante en la realización de actividades en materia de salud relacionados con el colectivo de referencia para el que solicite subvención. Se otorgará 1 punto por cada año en que la entidad obtuviera alguna ayuda de organismos públicos, siempre que esa ayuda fuera para actividades relacionadas con el tipo de ayudas objeto de esta orden. Si en el mismo año se reciben varias ayudas, sólo se computará una de ellas. Para su comprobación, deberán presentar documentación acreditativa de la concesión de la subvención o referencia del diario oficial en que se publicó dicha concesión (máximo 10 puntos).*

1.2. *Número de actividades diferentes propuestas, susceptibles de ser financiadas en cada convocatoria: 5 a 10 puntos.*

1 actividad: 5 puntos.

2-3 actividades: 7 puntos.

4 actividades: 10 puntos.

1.3. *Descentralización: Localización de cada una de las actividades dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja (1 a 10 puntos):*

Desarrollo en 1 localidad: 1 punto.

Desarrollo en 2 a 4 localidades: 5 puntos

Desarrollo en más de 4 localidades. 10 puntos

Cuando se trate de actividad de carácter telemático interactivo, se les asignarán 5 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/018344	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0861744
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

2. Valoración de la actividad considerada (hasta 70 puntos):

Se valorará la necesidad, importancia, magnitud y repercusión de cada una de las actividades planteadas:

2.1 Justificación de la necesidad e importancia de la realización de la actividad: 0 a 4 puntos.

Se valorará con 0 puntos la no justificación de la necesidad e importancia de la realización de la actividad y con 4 puntos la justificación de la necesidad e importancia de la realización de la actividad.

2.2 Objetivos generales de la actividad: 0 a 4 puntos

Se valorará con 0 puntos la no formulación de los objetivos generales de la actividad y con 4 puntos la descripción de la situación inicial y la especificación de cuáles son los objetivos generales de la actividad.

2.3 Objetivos específicos de la actividad programada: 0 a 4 puntos

Se valorará con 0 puntos la no explicitación de objetivos específicos y con 4 puntos la propuesta de los objetivos específicos de la actividad.

2.4 Indicadores de evaluación de la actividad: 0 a 4 puntos

Se valorará con 0 puntos la falta de indicadores de evaluación y con 4 puntos la formulación de los mismos.

2.5 Incorporación de la perspectiva de género en la actividad: 0 a 4 puntos

Se valorará con 0 puntos la actividad que no acrediten la incorporación de la perspectiva de género y con 4 puntos aquellas que acrediten su incorporación.

2.6 Número total de horas que se dedicarán a la actividad durante el año considerando todas las acciones necesarias para llevarla a cabo: 10 a 25 puntos.

- De 520 a 1040 horas al año: 10 puntos.
- De 1041 a 2080 horas al año: 20 puntos.
- Más de 2080 horas al año: 25 puntos

2.7 Repercusión y relevancia de actividad considerando el número total de usuarios/as distintos/as que se van a atender (5 a 25 puntos):

- a) Menos de 10 usuarios/as: 5 puntos.
- b) De 11 a 30 usuarios/as: 10 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/018344	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0861744
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

- c) De 31 a 50 usuarios/as: 15 puntos.
- d) De 51 a 75 usuarios/as: 20 puntos.
- e) Más de 75 usuarios/as: 25 puntos.

Cuando se trate de una actividad de:

Difusión generalizada de información o actividades divulgativas a través de medios gráficos, audiovisuales y/o redes sociales, se asignarán 10 puntos.

Carácter telemático interactivo, se asignarán 20 puntos.”

De acuerdo con la aplicación de los criterios recogidos en los diferentes apartados del artículo 9, se han otorgado un total de 3.678 puntos repartidos entre 53 actividades subvencionables de acuerdo con el detalle siguiente:

ENTIDADES	Actuación	Actividad para la que solicita subvención	Puntos
ARSIDO	A1	Logopedia para personas con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales mayores de 6 años	66
ARSIDO		SUMA TOTAL ACTIVIDADES:	66
ARDEM	A1	Fisioterapia	100
	A2	Logopedia	75
	A3	Terapia ocupacional	90
	A4	Apoyo Psicológico	95
ARDEM		SUMA TOTAL ACTIVIDADES:	360
FARO	A1	Intervención psicológica y apoyo emocional a los menores con cáncer y a sus familias	84
	A2	Atención multidisciplinar en los cuidados de la salud física de los menores con cáncer y sus familias	74
FARO		SUMA TOTAL ACTIVIDADES:	158
ADA ALFARO	A1	Realización de talleres de estimulación de estimulación sensorial	53
ADA ALFARO		SUMA TOTAL ACTIVIDADES:	53
COMITÉ ANTISIDA	A1	Atención y apoyo a personas con VIH y a su entorno	90

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/018344	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0861744
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

	A2	Información para el empoderamiento – Prevención y sensibilización	80
	A3	Promoción del diagnóstico precoz de la infección por VIH	80
	A4	Educación para la salud dirigida a personas que ejercen la prostitución (PEP)	70
COMITÉ ANTISIDA		SUMA TOTAL ACTIVIDADES:	320
ALCER RIOJA	A1	Atención Psicoterapéutica a pacientes con Enfermedad Renal Crónica y sus familias	72
	A2	Atención Sociosanitaria a personas con Enfermedad Renal Crónica y sus familias	92
	A3	Información, Sensibilización y Coordinación	92
ALCER RIOJA		SUMA TOTAL ACTIVIDADES:	256
LA RIOJA SIN BARRERAS	A1	Servicio de Psicología	69
	A2	Servicio de Rehabilitación Fisioterapéutica	79
LA RIOJA SIN BARRERAS		SUMA TOTAL ACTIVIDADES:	148
ASPRODEMA	A1	Atención psicológica dirigida a personas con discapacidad intelectual y su entorno familiar	64
	A4	Apoyo en los procesos de valoración de discapacidad intelectual	35
ASPRODEMA		SUMA TOTAL ACTIVIDADES:	99
PLENA INCLUSIÓN	A1	Apoyo individualizado a madres y padres con discapacidad intelectual y del desarrollo en el ámbito de la salud	61
	A2	Apoyo individualizado a personas con discapacidad intelectual en el cuidado de la salud	76
	A3	Talleres formativos a mujeres con discapacidad intelectual en el cuidado de la salud	61
	A4	Diseño y creación de materiales accesibles cognitivamente y en lectura fácil	66
PLENA INCLUSION		SUMA TOTAL ACTIVIDADES:	264
ASITES	A1	Intervención en conducta suicida	85
	A2	Prevención y sensibilización en conducta suicida	70
	A3	Formación en conducta suicida	60
	A4	Investigación en conducta suicida	35
ASITES		SUMA TOTAL ACTIVIDADES:	250
ACERI	A1	Atención a los afectados y familiares sobre la enfermedad celíaca dotándoles de las herramientas necesarias para llevar correctamente una dieta sin gluten; así como al resto de la sociedad (ámbito educativo, hostelería, restauración, etc...)	87

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/018344	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0861744
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

ACERI		SUMA TOTAL ACTIVIDADES:	87
AFA RIOJA	A1	Terapia ocupacional	88
	A2	Apoyo a la movilidad	73
AFA RIOJA		SUMA TOTAL ACTIVIDADES:	161
AECC	A1	Atención psicooncológica a pacientes y familiares	91
	A2	Servicio de piso de acogida para pacientes oncológicos y familiares	51
	A3	Servicio de fisioterapia para pacientes oncológicos	66
	A4	Servicio de asesoramiento nutricional para pacientes oncológicos	66
AECC		SUMA TOTAL ACTIVIDADES:	274
AMEPRE	A1	PROGRAMA “VIVE LA VIDA APRENDIENDO”	80
	A2	PROGRAMA “VIVE LA VIDA APRENDIENDO NUTRICIÓN	80
AMEPRE		SUMA TOTAL ACTIVIDADES:	160
ARPANIH	A1	Punto de atención e información sobre el TDAH	57
	A2	Formación y sensibilización con el TDAH	32
ARPANIH		SUMA TOTAL ACTIVIDADES:	89
ARDACEA	A1	Fisioterapia especializada en DCA	75
	A2	Logopedia especializada en DCA	65
	A3	Terapia ocupacional especializada en DCA	75
	A4	Neuropsicología especializada en DCA	75
ARDACEA		SUMA TOTAL ACTIVIDADES:	290
FIBRO RIOJA	A1	Apoyo psicológico: Creciendo Junt@s	34
	A3	Rehabilitación fisioterapéutica	34
	A4	Información y sensibilidad comunitaria	53
FIBRO RIOJA		SUMA TOTAL ACTIVIDADES:	121
ARPA AUTISMO	A1	Información y sensibilización comunitaria para la inclusión de personas con TEA	86
ARPA AUTISMO		SUMA TOTAL ACTIVIDADES:	86
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	A1	Apoyo a las necesidades de transporte del programa de trasplantes de órganos	88
	A2	Mantenimiento de una red de apoyo ante emergencias sanitarias y sociosanitarias complementaria a los dispositivos del Servicio Riojano de Salud	93

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/018344	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0861744
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

CRUZ ROJA ESPAÑOLA		SUMA TOTAL ACTIVIDADES:	181
SOCIEDAD RIOJANA DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL Y RIESGO VASCULAR HTA Y RV	A1	XVII Congreso de la Sociedad Riojana de HTA y RV	47
SOCIEDAD RIOJANA DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL Y RIESGO VASCULAR HTA Y RV		SUMA TOTAL ACTIVIDADES:	47
ACAB RIOJA	A1	Talleres y grupos de autoayuda dirigido a pacientes afectados por TCA	47
	A2	Talleres y Grupos de Autoayuda dirigido a Familiares de Pacientes afectados por TCA	57
	A3	Programa de prevención de trastornos de la conducta alimentaria en adolescentes	62
	A4	Estrategias de afrontamiento y TCA	42
ACAB RIOJA		SUMA TOTAL ACTIVIDADES:	208
ENTIDADES		SUMA PUNTUACIONES TOTALES:	3.678

QUINTO. El artículo 10.2 de la Orden SAL/19/2022 establece que: “Para la determinación del importe de la ayuda que corresponda a cada una de las actividades subvencionables, se aplicará un sistema de reparto proporcional, en virtud del cual la dotación económica global autorizada en cada convocatoria se distribuirá en proporción a la respectiva puntuación que, en aplicación de los criterios determinados en el artículo 9, hubieran obtenido en la fase de valoración. Para ello, la puntuación obtenida determina el porcentaje al que se tiene derecho, sobre la cantidad solicitada.”

En esta convocatoria, la cuantía resultante de la suma de la cuantía solicitada para las actividades que se consideran subvencionables asciende a 867.719,03 €. El importe máximo a conceder es de 372.000,00 euros, de acuerdo con la convocatoria.

Así, para ajustar la cuantía solicitada a la presupuestada, una vez calculada la cuantía a conceder para cada actividad en función de la puntuación obtenida, procede descontar la diferencia entre la suma total de esas cuantías y el total presupuestado, descontándola proporcionalmente de la cuantía correspondiente a cada actividad, asegurando por tanto que el reparto se realiza de acuerdo con la puntuación obtenida por cada actividad.

SEXTO. Artículo 7.5 establece que: “Realizada la valoración, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con expresión de la cantidad cuya concesión se propone, que deberá notificarse a las entidades interesadas, que podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días hábiles.” Se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/018344	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0861744
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

presentaron en tiempo y en forma escritos de alegaciones por tres entidades que fueron examinadas y respondidas a través de oficios notificados el día 26 de septiembre de 2023. Las alegaciones no realizan un nuevo reparto de la cuantía por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.6 in fine de la Orden que establece que: “Consideradas las nuevas alegaciones o finalizado el plazo para ello, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución definitiva, que deberá, motivadamente, expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, las actividades financiadas y sus cuantías.”, se elabora la presente propuesta.

SÉPTIMO. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo.

En consecuencia, la Consejera de Salud y Políticas Sociales, emite la siguiente Resolución:

PRIMERO. Conceder las subvenciones relacionadas en el Anexo I con el detalle establecido en el mismo, las cuales, en cómputo total, ascienden a la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL EUROS (372.000,00 €), imputándose el gasto a la partida presupuestaria 06.01.3141.480.00 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 2023.

SEGUNDO. Reconocer la obligación y proponer el pago del 50% de la cantidad concedida en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención por un total de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (185.999,97 €) con cargo a la partida presupuestaria 06.01.3141.480.00 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 2023 y con el detalle establecido en el Anexo I.

TERCERO. Emitir los correspondientes documentos contables D y O.

CUARTO. Establecer como fecha límite de justificación del importe total de la subvención el 11 de diciembre de 2023, puesto que el día 10 de diciembre de 2023 es inhábil, salvo la parte que financie gastos que por la propia naturaleza de la actividad a la que correspondan deban realizarse durante este mes, que se justificarán con fecha límite de 21 de diciembre de 2023.

QUINTO. Denegar las subvenciones recogidas en el Anexo II por ser actividades no subvencionables.

SEXTO. Declarar la inadmisión de la solicitud formulada por la entidad “Asociación de Diabetes de La Rioja (ASDIR)” por no cumplir los requisitos para ser beneficiarios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/018344	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0861744	
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

SÉPTIMO. Notificar la resolución del procedimiento a los interesados.

OCTAVO. Publicar la resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 45.1 e) de la Ley 4/2005, de 1 de junio (BOR núm. 76, de 7 de junio), de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, según se dispone en los artículos 10.1 a) y 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE núm. 167, de 14 de julio), Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Con carácter potestativo, contra la presente resolución se puede interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre). En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición interpuesto (artículo 123.2 de la Ley citada).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/018344	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0861744
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			